

## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS (COLOMBIA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

Por una parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral 16 (dieciséis) de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día; y, para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Por otra parte, la **Institución Universitaria Visión de las Américas** en adelante denominada como "**IUVA**", con domicilio en la ciudad de Medellín, Circular 73 #35-04, Laureles, Colombia; representada en este acto por su Rectora, **Dra. Margarita María Carmona Giraldo**, designado por acuerdo 16 de agosto de 2023.

Y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración en forma recíproca entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas y científicas, desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, fomentar la

movilidad y el intercambio académico de profesores y estudiantes, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

## **SEGUNDA. ALCANCES.**

Las actividades académicas podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**" conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores y personal administrativo.
- b) Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado en diversas modalidades, de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de "**LAS PARTES**".
- c) Organizar conjuntamente actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- d) Apoyar de manera conjunta a programas de posgrados de ambas instituciones según sus fortalezas.
- e) Realizar edición y/o intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Organizar conjuntamente congresos, conferencias, seminarios, simposios o talleres en temas de interés común y en áreas afines.
- g) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- h) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

## **TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

## **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**



Vigilada MINEEDUCACIÓN

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco.

Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas**:

Nombre:	Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo:	Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio:	3 <sup>a</sup> . Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono:	+52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico:	sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Por parte de la **Institución Universitaria Visión de las Américas**:

Cargo:	Dirección y/o Coordinación de la Oficina de Relaciones Internacionales.
Domicilio:	Circular 73 #35-04, Laureles
Ciudad:	Medellín-Colombia
Telefono:	+57 3226079525, 3016160494
Correo electrónico:	relacionesinternacionales@uam.edu.co, jenny.david@uam.edu.co

Asimismo, **"LAS PARTES"** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

## SEXTA. FINANCIAMIENTO.

**"LAS PARTES"** convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada

de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

Los gastos que se deriven del intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores, serán definidos por **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos respectivos.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

## OCTAVA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

## NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

## DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

## DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

**"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la



Vigilada MINEEDUCACIÓN

información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

#### **DÉCIMA CUARTA. FIRMA DIGITAL**

**“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que el presente convenio podrá ser firmado y ejecutado de manera autógrafo, o mediante firma digital. **“LAS PARTES”** acuerdan que la firma digital para efectos del presente convenio, así como la documentación relacionada, tendrá el mismo efecto jurídico y valor probatorio que la firma autógrafo.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por **“LAS PARTES”**, a través de los Enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento.

Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando cada una de las partes un ejemplar original del documento.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIAPAS**

  
**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México  
12 de noviembre de 2025

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN  
DE LAS AMÉRICAS**

  
**DRA. MARGARITA MARÍA CARMONA  
GIRALDO**  
RECTORA

Medellín, Colombia  
12 de noviembre de 2025

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Chiapas** y por la otra la **Institución Universitaria Visión de las Américas**, instrumento que consta de 06 fojas útiles, escritas en su anverso, tamaño carta, incluida la presente.